

UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 2587 DE 2020

(diciembre 23)

"Por la cual se adopta el Plan de Gestión de las Capturas Incidentales y los Descartes en la Pesquería de Arrastre de Camarón en Colombia"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA

En uso de las facultades que le confiere el Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011, Ley 13 de 1990 y su Decreto No. 1071 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 65 de la Constitución Política de 1991, determina que *"La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad."*

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia establece que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución.

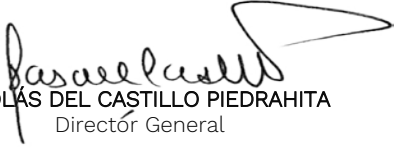
Que el Estatuto General de Pesca (Ley 13 de 1990) establece en su artículo primero *"La presente Ley tiene por objeto regular el manejo integral y la explotación racional de los recursos pesqueros con el fin de asegurar su aprovechamiento sostenido."*

Que el Decreto 1071 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural"*, compila el Decreto 2256 de 1991.

Que mediante Decreto Ley 4181 del 03 de noviembre de 2011, se crea la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, como una Unidad Administrativa Especial, descentralizada, del orden nacional, de carácter técnico especializado adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que el artículo 3 del Decreto 4181 del 2011, estableció como uno de los objetivos institucionales de la AUNAP, ejercer la autoridad pesquera y acuícola de Colombia, para lo cual adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, aplicando las sanciones a que haya lugar, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de estos recursos, lo cual se encuentra acorde con lo consagrado en el artículo 1 de la Ley 13 de 1990, compilado por el Decreto No.1071 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.16.1.1.

Que la AUNAP es la entidad autorizada para determinar el uso de artes, aparejos y sistemas de pesca que garanticen la explotación racional de los recursos pesqueros, especificando sus características en función de las especies a capturar y zonas de pesca, dentro del marco del artículo 2.16.7.2. del Decreto 1071 de 2015.

Que la Política Integral para el Desarrollo de la Pesca Sostenible en Colombia¹ establece que, entre otras estrategias, se debe reducir la fauna acompañante y eliminar los descartes para mitigar el impacto sobre la biodiversidad, con el objetivo de mejorar la sostenibilidad de la producción mediante la recuperación de las poblaciones de las especies pesqueras para su aprovechamiento responsable. Que la AUNAP expidió la Resolución 0586 del 2 de abril de 2019, “<i>Por medio de la cual se establecen lineamientos para desarrollar los procesos de ordenación pesquera en el territorio nacional</i>”, estableciendo las fases (Diagnóstico, Formulación, Implementación) que se deben adelantar para desarrollar los procesos de ordenación pesquera a nivel nacional. Que la AUNAP expidió la Resolución No. 1970 del 16 de agosto de 2018, “<i>Por la cual se crea y reglamenta el Comité Nacional de Cogestión para las Capturas Incidentales en Colombia</i>”. Dicho Comité tiene por objeto generar recomendaciones y lineamientos que garanticen el manejo adecuado de las capturas incidentales y descartes en las pesquerías industriales y artesanales en Colombia. Que el Artículo Cuarto de la Resolución 1970 de 2018, estableció entre otras funciones del Comité Nacional de Cogestión para las Capturas Incidentales en Colombia, <i>Crear los grupos técnicos de trabajo que se requieran para cumplir con las actividades propias que permitan la formulación e implementación del Plan Nacional para la Ordenación de las Capturas Incidentales y la Reducción de los Descartes</i>; y, <i>Gestionar los recursos financieros que permitan la implementación del Plan Nacional para la Ordenación de las Capturas Incidentales y la Reducción de los Descartes</i>. Que la AUNAP expidió la Resolución No. 035 del 10 de enero de 2020, “<i>Por la cual se modifican los artículos tercero y quinto de la Resolución No. 1970 de 2018 “Por la cual se crea y reglamenta el Comité Nacional de Cogestión para las Capturas Incidentales en Colombia”</i>” Que el Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras “José Benito Vives de Andreis” - INVEMAR, se encuentra co-ejecutando con la AUNAP el proyecto “<i>Gestión sostenible de la captura incidental en las pesquerías de arrastre de América Latina y el Caribe (REBYC-II-LAC)</i>”, el cual es financiado por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF) e implementado por la FAO, y que busca facilitar la colaboración regional mediante soluciones institucionales (marcos legales), tecnológicas (prácticas de pesca responsable) y de desarrollo (medios de vida) apropiadas para el país y contribuir a la reducción del impacto ambiental de la pesca de arrastre de camarón. Que uno de los productos establecidos en el proyecto REBYC-II-LAC, es la formulación participativa del Plan de gestión de las capturas incidentales y los descartes en la pesquería de arrastre de camarón en Colombia. Que el <i>Plan de Gestión de las Capturas Incidentales y los Descartes en la Pesquería de Arrastre de Camarón en Colombia</i>, tiene por Objetivo General <i>Promover acciones para lograr la gestión efectiva de las capturas incidentales y la reducción de los descartes en la pesca de arrastre de camarón, buscando la inclusión de los</i> 1 Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación – FAO y Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR, Política Integral para el Desarrollo de la Pesca Sostenible en Colombia, 2015.	<i>postulados constitucionales en sostenibilidad biológica, económica y social</i>; y como Objetivos Específicos: • <i>Proponer herramientas para disminuir la tasa de descartes de la pesquería de arrastre de camarón a través de mejoras tecnológicas en las redes de arrastre.</i> • <i>Recomendar medidas de ordenación que se encaminen a la sustitución de artes de pesca por aquellas más selectivas y a restringir el esfuerzo pesquero en la extracción de camarón.</i> • <i>Consolidar estrategias para fortalecer la cadena de valor pesquera, en especial las alternativas económicas para el uso y aprovechamiento sostenible de la fauna acompañante.</i> • <i>Promover la aplicación del enfoque de género y étnico territorial en la implementación de medidas de ordenación pesquera.</i> • <i>Promover las acciones de sensibilización y divulgación acerca de la biodiversidad acuática y de los efectos de las actividades pesqueras.</i> Que, en desarrollo de la mencionada reunión, se socializó la versión borrador actualizada del Plan Nacional para la Ordenación de las Capturas Incidentales y la Reducción de los Descartes, a fin de recibir consideraciones finales de ajuste, para que el documento fuese adoptado por la AUNAP. De igual manera, desde el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se sugirieron algunas recomendaciones de ajuste a la Resolución 1970 de 2018, con el fin de facilitar y hacer operativa la gestión del comité nacional de cogestión para las capturas incidentales. Que la AUNAP, en atención a lo establecido en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 270 de 2017, y con el propósito de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas; en el periodo comprendido entre el dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020) y el diecisiete (17) de diciembre de dos mil veinte (2020) publicó en su página oficial en internet el contenido de la presente resolución, con el propósito de recibir opiniones y consideraciones. Que, por lo anteriormente expuesto, el Director General de la AUNAP. RESUELVE ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. Adoptar el Plan de Gestión de las Capturas incidentales y los Descartes en la Pesquería de Arrastre de Camarón en Colombia, con el fin de promover acciones para lograr la gestión efectiva de las capturas incidentales y la reducción de los descartes en la pesca de arrastre de camarón, buscando la inclusión de los postulados constitucionales en sostenibilidad biológica, económica y social. PARAGRAFO: los temas, acciones y líneas estratégicas a implementar, son las contenidas en el documento del <i>Plan de Gestión de las Capturas incidentales y los Descartes en la Pesquería de Arrastre de Camarón en Colombia</i>, el cual hace parte integral de la presente resolución. ARTÍCULO SEGUNDO: la ejecución de acciones contempladas en las líneas estratégicas del Plan de Gestión de las Capturas incidentales y los Descartes en la Pesquería de Arrastre de Camarón en Colombia, estará sujeta a la disponibilidad presupuestal designada anualmente para tal fin.
ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial. PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE Dada en Bogotá, D.C. a los 23 días del mes diciembre de 2020  NICOLÁS DEL CASTILLO PIEDRAHITA Directór General *** (C. F.).	